

LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES

GOBIERNO DE PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 3 A PETICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

SERIE 2024-2025

"PARA REDUCIR LAS PLAZAS DISPONIBLES PARA EL PUESTO DE PARAMÉDICO DE SIETE (7) A CINCO (5) PLAZAS, Y PARA AUTORIZAR UN AUMENTO DE SUELDO POR QUINIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$542.67) PARA DICHA PLAZA Y PARA EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE MANEJO DE EMERGENCIA (OMME), Y DE ESTA MANERA HACER UN USO MÁS EFICIENTE DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL Y MEJORAR SALARIALMENTE A DICHOS PUESTOS."

POR CUANTO

La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, establece en el Artículo 1.018 que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El inciso (m) indica que el Alcalde podrá diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo con las disposiciones de este Código y los reglamentos adoptados en virtud del mismo. Promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

POR CUANTO

El Artículo 2.047, de la Ley 107, antes citada, establece que todos los puestos del municipio estarán sujetos a los planes de clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio. El Alcalde establecerá dicho plan de clasificación de puestos y retribución uniforme con la aprobación de la Legislatura Municipal. Además, indica que se establecerá una estructura racional de funciones que propenda a la mayor uniformidad posible y que sirva de base para las distintas acciones de Recursos Humanos. Las funciones municipales se organizarán de forma que puedan identificarse unidades lógicas de trabajo. Estas, a su vez, estarán integradas por grupos de deberes y responsabilidades que constituirán la unidad básica de trabajo, o sea, el puesto.

POR CUANTO

La Ley 107, ante, establece además, en el Artículo 2.047, inciso (d) que será responsabilidad del Alcalde crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puesto comprendidas en el plan de clasificación de sus respectivas jurisdicciones, de manera que se mantenga al día, reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el plan de retribución, así como reclasificar puestos y disponer cambios en deberes, autoridad y responsabilidad según se disponga mediante reglamento.

POR CUANTO

El Artículo 2.056 (b) de la Ley establece que las autoridades nominadoras establecerán por reglamento las normas que regirán la administración de los respectivos planes de retribución. La autoridad nominadora podrá reasignar las clases a otras escalas manteniendo actualizado el Plan de Retribución para que responda a las necesidades del servicio.

El Municipio de Ciales cuenta con un total de siete (7) plazas presupuestadas para el puesto de paramédico, con un sueldo de \$1,628.00 mensuales. De éstas siete (7) plazas, existen seis (6)

plazas vacantes. El total mensual presupuestado para éstas siete (7) plazas es de \$11,396. Véase Certificación emitida por la Directora de Finanzas.

POR CUANTO

El Director de Manejo de Emergencia (**OMME**) es quien supervisa a los Paramédicos. Dicho Director tiene asignado un sueldo de \$2,033.00.

POR CUANTO

El Municipio de Ciales tiene la necesidad de reducir las siete (7) plazas de Paramédico disponibles a cinco (5) plazas. De ésta manera el Municipio de Ciales tendría una economía de \$3,256.00 mensuales y podría distribuir dicha cantidad en las cinco (5) plazas que quedarán y dar un aumento de \$542.67 al sueldo establecido para el puesto de Paramédico y para el Director de la Oficina de Manejo de Emergencia (OMME). Esto resultaría en un sueldo mensual de \$2,170.67 para el puesto de paramédico y de \$2,575.67 para el Director de la Oficina de Manejo de Emergencia (OMME).

POR CUANTO

La intención y el deseo de esta Legislatura Municipal es poder hacer más atractiva la plaza de Paramédico, al tener un sueldo mayor, y así poder llenar las plazas vacantes y tener una Oficina de Manejo de Emergencia (OMME) con el personal necesario y de esta manera brindar mejores servicios de salud a la ciudadanía de nuestro Municipio de Ciales, a la vez que se hace un uso más eficiente del presupuesto municipal.

POR TANTO

ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CIALES, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1

Reducir las plazas para el puesto de Paramédico de siete (7) plazas a cinco (5) plazas. De esta manera quedará disponible del presupuesto asignado a dichas plazas un total de \$3,256.00 mensuales.

SECCIÓN 2

Se autoriza al Director(a) de Finanzas redistribuir la cantidad de \$3,256.00 que quedará disponible del presupuesto establecido para el puesto de Paramédico, en partes iguales para las cinco (5) plazas de dicho puesto y para el Director de la Oficina de Manejo de Emergencia (OMME). Esto resultaría en un aumento de \$542.67 por cada plaza para un total de sueldo mensual para el puesto de Paramédico de \$2,170.67; y para el Director de la Oficina de Manejo de Emergencia (OMME) de \$2,575.67.

SECCIÓN 3

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su Presidenta y el Alcalde.

SECCIÓN 4

Se establece que cualquier cláusula de esta Ordenanza que sea declarada por un Tribunal, ilegal o inconstitucional, la misma no afectará las demás cláusulas de la presente Ordenanza.

Toda Ordenanza o Resolución o parte de la misma que esté en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

Copia debidamente certificada será enviada al Director de Finanzas y Directora de Recursos Humanos, Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) así como a toda aquella dependencia gubernamental federal, estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

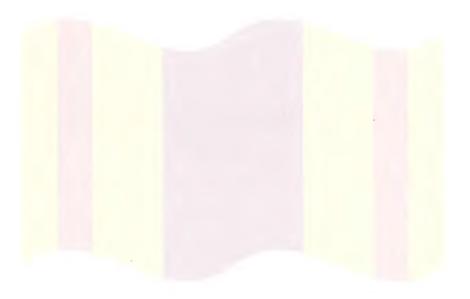
APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES HOY, 22 DE AGOSTO DE 2024.

HON. MARILYN VILLALOBOS CRUZ PRESIDENTA DE LA LEGISLATURA

SRTA. BRENDALIZ TORRES SANTOS SECRETARIA DE LA LEGISLATURA

APROBADA ESTA ORDENANZA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CIALES HOY 30 DE 2024.

HON. ALEXANDER BURGOS OTERO ALCALDE DE CIALES







LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES

GOBIERNO DE PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, Brendaliz Torres Santos, Secretaria de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico CERTIFICO, que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 3 Serie 2024-2025, aprobada por la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico, reunida en SESIÓN ORDINARIA el jueves, 22 de agosto de 2024.

VOTOS A FAVOR:

Hon. Marilyn Villalobos Cruz

Hon. Vianca E. Negrón De Jesús

Hon. Edith Estela Ayala

Hon. Mercedita Cruz Quiñones

Hon. Jeannette Pagán La Luz

Hon. Alexis Montes García

LEGISLADORES AUSENTES (EXCUSADOS)

Hon. Benny González Fernández Hon. Carmen M. Ortega Batista

Para que así conste en libro, firmo la presente **CERTIFICACIÓN** y hago estampar en las páginas de que consta la misma el gran **SELLO OFICIAL** de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico hoy viernes, <u>23</u> de agosto de 2024.



SRTA. BRENDALIZ TORRES SANTOS SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL